



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

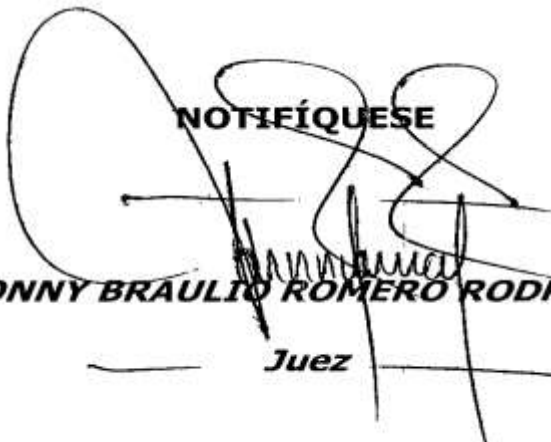
Radicado	2021-00560
Proceso	Ejecutivo singular
Asunto	Acepta renuncia al poder – Reconoce personería

Debido a que se acoge a lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia que del poder hace el abogado JORGE ANDRÉS ORTIZ JARAMILLO, como apoderada de la parte demandante.

Se recuerda que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Por otra parte, teniendo en cuenta el memorial que antecede, mediante el cual la parte actora otorga poder al abogado **SEBASTIÁN RUIZ RIOS**, portador de la T.P. 258.799 del C. S. de la J., para que continúe representando sus intereses dentro del proceso de la referencia (Art. 76 y s.s. del C.G.P.), se reconoce personería al profesional del derecho para que actúe en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

6

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Civil 006
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9de6f20608083cd40c09d9a945407c9d254a0da277f1a9f7e5e53eda49ebfc7**
Documento generado en 02/08/2021 03:48:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>